



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 2.5 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 24 FEB 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal emitido en la sesión ordinaria N° 04-2017 de fecha 22 de Febrero del presente año trató el pedido presentado por parte del alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado sobre la emisión de un acuerdo de concejo municipal en el cual se dispongan acciones por parte de la entidad en defensa de los predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son bienes municipales los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas;

Que, la Ley N° 29151 que crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, estipula en su artículo 9° que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA precisa que son bienes de dominio público: Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 04-2017, de fecha 22 de Febrero del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **MAYORIA** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** de interés y necesidad pública distrital, el saneamiento físico legal de los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas existentes en el distrito de Cerro Colorado.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, así como a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, practiquen las acciones administrativas respectivas que viabilicen el saneamiento físico legal de los aportes aludidos en el artículo precedente de ésta norma municipal.

**ARTICULO TERCERO.- FACULTAR** a la Procuraduría Pública Municipal, inicie las acciones legales que fueren pertinentes, para la recuperación de todos los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas del distrito de Cerro Colorado, observando lo reglado en la Ley N° 30231, en lo que corresponda, así como la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

normativa vigente sobre la materia; autorizándose además, la interposición de las acciones judiciales que el caso amerite.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que Secretaria General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. Marcel E. Vera Paredes  
ALCALDE

